

Considerando que la medición, valoración y liquidación de referencia, se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones generales ya mencionado y que las obras se han ejecutado, según consta en la Memoria, con arreglo a lo proyectado, que han sido recibidas con carácter provisional y que la suma de las certificaciones de obra expedidas es igual al importe de lo contratado y comprendido en dicha liquidación final.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la medición general, valoración y liquidación finales presentadas por el Ingeniero Agrónomo don Francisco Guerra Marrero, correspondientes a las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (Gran Canaria), de las que aquel fué Director, y que quede fijado en la cantidad de 2.221.693,58 pesetas, igual a la de las certificaciones expedidas, el importe total de la contrata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1963 por la que se declara creado en Cieza (Murcia) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Industrial-minera.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 26 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo) se autorizó a este Ministerio a crear en Cieza (Murcia) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Industrial-minera.

Terminada la construcción de un edificio de nueva planta, procede oportuno utilizar de aquella autorización e iniciar las tareas docentes a partir del próximo curso 1963-64.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en Cieza (Murcia) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Industrial-minera.

2.º Este Centro iniciará su funcionamiento el mes de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanza de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950 y disposiciones complementarias.

3.º Por la Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se procederá a la selección del profesorado mediante las convocatorias reglamentarias de concurso de traslado y libre, en su caso, para la provisión de las vacantes no previstas en el primero. Asimismo deberán notificarse al Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Murcia las instrucciones pertinentes para llevar a cabo cuantas actuaciones y formalidades fueren precisas para que el Centro de Cieza inicie y desarrolle sus tareas en la fecha antes indicada.

4.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar las Resoluciones que estime necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba la liquidación final de las obras de consolidación de forjado y complementarias a las de consolidación del Instituto Laboral de Haro (Logroño)*

Visto el expediente de abono de la liquidación de las obras de consolidación de forjado y adicionales a las mismas del Instituto Laboral de Haro (Logroño), y

Resultando que por Orden ministerial de 30 de marzo y 7 de diciembre de 1952 se aprobaron los proyectos de obras de consolidación de forjado y adicionales a las mismas del Instituto Laboral de Haro (Logroño), redactados por el Arquitecto don Jaime Carceller Fernández, por importes de 361.669,83 y 233.127,21 pesetas, respectivamente, adjudicándose directamente su ejecución a don José Andrés Gil López;

Resultando que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 65 y 66 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), se ha practicado por el Arquitecto referido, como director de las obras, la liquidación final de las mismas, obteniéndose un aumento de presupuesto de 66.355,16 pesetas, distribuido en la forma siguiente:

Presupuesto de obra ejecutada del proyecto de consolidación de forjado, 319.192,68 pesetas

Presupuesto de obra ejecutada del adicional a este proyecto, 254.115,12 pesetas.

Total obras ejecutadas, 573.307,80 pesetas.

Importe de las certificaciones expedidas a la contrata, pesetas 506.952,64.

Saldo a favor del contratista, 66.355,16 pesetas;

Resultando que remitida a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, lo emite favorablemente con fecha 31 de julio último;

Considerando que en el capítulo VI, artículo 1.º, grupo único, del vigente presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional figura un crédito específico y subicente para esta atención;

Considerando que la Oficina de Contabilidad del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y la Intervención Delegada en el mismo tomó razón del gasto y lo fiscalizó, respectivamente, en 20 y 25 del actual.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la liquidación final de las obras de consolidación de forjado y adicionales a los mismos por el Instituto Laboral de Haro (Logroño), remitido por el Arquitecto don Jaime Carceller Fernández, y el abono de 66.355,16 pesetas a favor de la contrata, con cargo al capítulo VI, artículo 1.º, grupo único, del vigente presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1963.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 10 de octubre de 1963 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

### Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Francisco», de Fondón (Almería).

Cooperativa Agrícola y Caja Rural «El Porvenir», de Guardias-Vicijas-Dalias (Almería).

Cooperativa Agrícola de Cosecheros de Lanzarote, en San Bartolomé (Las Palmas).

Cooperativa Local del Campo «Nuestra Señora de los Desamparados», de Buendía (Cuenca).

Cooperativa del Campo Agropecuario «Alpujarreña», de Pórtugos (Granada).

Cooperativa del Campo, de Villarreal de la Canal (Huesca).

Cooperativa Aceitera «Nuestra Señora de la Esperanza», de Vélez-Málaga (Málaga).

Cooperativa del Campo «La Vega de Cehegin», en Cehegin (Murcia).

Cooperativa de Cosecheros de Pimiento, de Fuente Alamo (Murcia).

Bodega Cooperativa, de Pungín-Barbantes (Orense).

### Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo de la Diputación Provincial de Oriedo.

Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora del Rosario», de ampliación de Santo Tomé (Jaén).

Cooperativa de Ahorro por el Consumo del Montepío Comercial e Industrial Madrileño «Montecima», de Madrid.

### Cooperativas Industriales

Cooperativa Panificadora «Nuestra Señora de las Nieves», de Chinchilla (Albacete).

Cooperativa «Textil Manchega», de Villarrobledo (Albacete).

Cooperativa Local de Producción Artesana «Santa Isabel», de Almería.

Cooperativa Local de Industriales Detallistas de Alimentación «Oliá», de Albox (Almería).

- Cooperativa de Consumo y Distribución «San José Artesano» de Pinama (Almería).
- Cooperativa de Matarifes, de Terraza (Barcelona).
- Cooperativa Obrera maderera «Horno del Cristo», de Córdoba.
- Cooperativa Industrial de Industrias Colgadas, de Arechavaleta (Guipúzcoa).
- Cooperativa Industrial «Cometa», de Euzaraza (Guipúzcoa).
- Cooperativa Industrial «Comunidades Baitua», de Zumarraga (Guipúzcoa).

*Cooperativa de Viviendas*

- Cooperativa de Viviendas «San Cernusco», de Barcelona.
- Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Cádiz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de octubre de 1963.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Sociedad de Socorros Mutuos para Enfermos «La Mutualidad», domiciliada en Palencia**

Visitas las reformas que la entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos para Enfermos «La Mutualidad» introduce en su Reglamento.

Habiendo cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 14 de octubre de 1962, fue modificado el Reglamento de dicha entidad e inserta en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2660.

Que en virtud de acuerdo, reorganizativo e adoptado, la citada entidad reforma los normas estatutarias por que ha venido regida, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la entidad ni se oponen a los dispuesto en la Ley de 4 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de marzo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos para Enfermos «La Mutualidad», con domicilio en Palencia, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2660 que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. a los efectos precedentes.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos para Enfermos «La Mutualidad».—Palencia.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 10 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6265, promovido por «Destilados y Crianzas del Whisky, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 21 de abril de 1961.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6265, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Destilados y Crianzas del Whisky, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 21 de abril de 1961, se ha dictado con fecha 15 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Ministerio de Industria de veintidós de abril de mil novecientos sesenta y uno, que denegó a «Destilados y Crianzas del Whisky, S. A.» la inscripción del primer pedido del mismo Ministerio de veintidos de julio de mil novecientos sesenta por virtud del cual se autoriza a la Empresa Española Mac Donal España, S. A., al establecimiento de una industria de embotellado de whisky, sin impedimento de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-

poner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 10 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6571, promovido por «C. Iberoñese S. A.» contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1961.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6571, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. Iberoñese, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1961, se ha dictado con fecha 12 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial concediendo la marca «Biscornou», debemos revocar como revocamos la resolución recurrida por no ser ajustada a Derecho y declaramos nula y sin valor la expresada marca, número trescientos treinta mil doscientos ochenta y siete, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de agosto de 1963 por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado una zona denominada «Cabra baja», de los términos municipales de Villanueva del Fresno y Zahraños, de la provincia de Badajoz.**

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 23 de agosto de 1963, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 12644, párrafo correspondiente a la delimitación, donde dice: «De la decimoséxta estaca, en dirección E. 33 grados O. ...» debe decir: «De la decimoséxta estaca, en dirección N. 32 grados O. ...».

En la misma página y en el párrafo siguiente al anterior, donde dice: «Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centésimales.» debe decir: «Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son sesentésimales.».

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada, Madrid, Badajoz y Salamanca por la que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se mencionan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

*Granada*

Provincia de Granada

- 29.405. «Cristo de la Yedra». Cobre, 125. Valor.
- 29.410. «Cobaltina». Hierro y cobalto, 48. Duzama.

*Madrid*

Provincia de Madrid

- 2117. «El abuelo Iluminata». 240. Galapagar.
- 2125. «Mari Loli». Estaño, 104. Hoyo de Manzanares.
- 2045. «Rosa María». Cobre, 10. Torreblanca.
- 1106. «Conchita». Estaño, 720. Lezoyneda, Valdemarco y Garganta de los Montes.